

**Índice**

<b>1</b>	<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .....</b>	<b>2</b>
2.1	Contenido de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid .....	2
2.2	Documentación complementaria a la Cuenta General .....	4
<b>3</b>	<b>EL PLAZO DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL .....</b>	<b>8</b>
<b>4</b>	<b>ESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID .....</b>	<b>8</b>
4.1	Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas .....	9
4.2	Administración de la Comunidad de Madrid. ....	10
4.3	Administración Institucional.....	10
4.4	Novedades Organizativas .....	13
<b>5</b>	<b>RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID ..</b>	<b>14</b>
5.1	Régimen presupuestario .....	14
5.2	Tesorería.....	14
5.3	Contabilidad. ....	15
<b>6</b>	<b>LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2015 .....</b>	<b>17</b>
<b>7</b>	<b>LA LEY 4/2014, DE 22 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS .....</b>	<b>20</b>
<b>8</b>	<b>ADHESIÓN AL FONDO DE FACILIDAD FINANCIERA .....</b>	<b>21</b>
<b>9</b>	<b>IMPLANTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA .....</b>	<b>22</b>
<b>10</b>	<b>DATOS ECONÓMICOS AGREGADOS y CONSOLIDADOS .....</b>	<b>23</b>
<b>11</b>	<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA .....</b>	<b>23</b>
11.1	Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria .....	25
11.2	Cumplimiento de la regla de gasto.....	30
<b>12</b>	<b>ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS .....</b>	<b>31</b>

## **1 PRESENTACIÓN**

La Intervención General ha formado la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid (LRHCM).

La Memoria de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid correspondiente al ejercicio 2015 describe el contenido y alcance de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en aplicación de la normativa vigente.

Asimismo, recoge la estructura organizativa de la Comunidad de Madrid en 2015 y su estructura presupuestaria, detallando las principales novedades producidas respecto al ejercicio anterior. Analiza la normativa aplicable en el ámbito económico-financiero de la Comunidad de Madrid, en especial, las normas sobre la materia publicadas en el propio ejercicio, como son la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2015 y la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas. Adicionalmente, incluye, información relevante de carácter agregado de la Administración de la Comunidad de Madrid, las Instituciones, los Organismos Autónomos y los Entes públicos con presupuesto limitativo.

## **2 LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

### **2.1 Contenido de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid**

De acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 8/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas, la Cuenta General comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio, y se formará con los siguientes documentos:

- a) Cuenta de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad.
- b) Cuenta de los Organismos Autónomos administrativos.
- c) Cuenta de los Organismos Autónomos mercantiles.
- d) Cuenta de los Entes del sector público de la Comunidad a que se refiere el artículo 6 de la misma ley cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

La Cuenta General de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en la LRHCM, engloba, por tanto, las cuentas anuales de las instituciones y entidades enumeradas en el art. 123.1, a las que adjunta una serie de estados anuales agregados y consolidados y otra documentación a los que hace referencia el apartado 2.2 de esta Memoria.

Las cuentas anuales de las que se compone la Cuenta General de la Comunidad de Madrid de 2015 se han rendido, por primera vez, conforme al nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid (PGCCPM), aprobado por Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda.

De acuerdo con las normas de elaboración, reguladas en la tercera parte del Plan, están integradas por los siguientes documentos:

- Balance
- Cuenta del resultado económico-patrimonial
- Estado de cambios en el patrimonio neto

- Estado de flujos de efectivo
- Estado de liquidación del presupuesto
- Memoria

Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad de conformidad con el PGPCM.

La Memoria de las cuentas anuales completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que las integran y se ha formulado teniendo en cuenta lo dispuesto en el Plan a este respecto.

En este sentido, se han informado todas las notas que comprende el modelo de Memoria recogido en el Plan excepto la nota 22 “Valores recibidos en depósito” de las cuentas anuales de las entidades señaladas en las letras b), c) y d) del artículo 123.1 LRHCM, debido a que, al centralizarse en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda, dicha información se encuentra recogida en la Memoria de las cuentas anuales de la Administración de la Comunidad de Madrid, manteniéndose, para el resto de las notas, la numeración prevista en el modelo de Memoria.

A continuación se expone con mayor detalle el contenido de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento a la normativa referenciada.

### 2.1.1 Cuenta de las Instituciones: Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas.

La Disposición Adicional primera de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece que la Asamblea de Madrid, sin perjuicio de sus peculiaridades como consecuencia de su autonomía organizativa y financiera y de lo que disponga su normativa específica, se adaptará al régimen económico-financiero regulado en la misma.

Sus créditos, se encuentran consignados en el Centro presupuestario A002, Asamblea de Madrid; Sección 01, Asamblea; Programa 911N, Actividad legislativa.

Los fondos necesarios para atender estos gastos de la Asamblea, están consignados, según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2015, en el Centro Presupuestario 1001, Administración de la Comunidad de Madrid, Sección 11 Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, programa 924M, Dirección y Gestión administrativa de Presidencia y Justicia, económica 42000, Transferencias corrientes: a la Asamblea de Madrid, y 72000, Transferencias de capital: a la Asamblea de Madrid. Desde este programa se libran los fondos al Centro presupuestario A002 de acuerdo con el apartado segundo de la Disposición Adicional antes citada, la cual dispone su expedición en firme a nombre de la Asamblea, semestralmente, de forma que el primer libramiento se realice en la primera semana del ejercicio presupuestario y el segundo antes de la primera semana del segundo semestre.

Asimismo, de acuerdo con el párrafo cuarto de la Disposición Adicional primera de la Ley 9/1990, la Asamblea cuenta con Tesorería propia declarándose afectados al cumplimiento de las obligaciones de la sección “Asamblea” los ingresos derivados de la actividad de la misma.

La Cuenta de la Asamblea se forma por sus servicios administrativos y se une a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.a) de la Ley de Hacienda y en el párrafo quinto de la citada Disposición Adicional primera.

En lo que respecta a la Cámara de Cuentas, la Disposición Adicional Novena de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, establece que, sin perjuicio de

sus peculiaridades como consecuencia de su autonomía organizativa y financiera y de lo que disponga su normativa específica, la Cámara se adaptará al régimen económico-financiero regulado en la misma. También dispone que las dotaciones presupuestarias de la Cámara de Cuentas se librarán semestralmente en firme a su nombre, de forma que el primer libramiento se realizará en la primera semana del ejercicio presupuestario y el segundo antes de la primera semana del segundo semestre.

Sus créditos se encuentran consignados en el Centro presupuestario A003, Sección 02, Cámara de Cuentas, con el programa 9110, del mismo título.

Respecto a los fondos necesarios para atender estos gastos se encuentran consignados, según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2015, en el Centro 1001, Administración de la Comunidad de Madrid, Sección 11 Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, programa 924M Dirección y Gestión administrativa de Presidencia y Justicia, económica 42001 con el título Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

La Cuenta de la Cámara de Cuentas se une a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.a) LRHCM.

### **2.1.2 Cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid.**

La Administración de la Comunidad de Madrid constituye una entidad contable conforme al marco conceptual de la contabilidad pública del PGPCM, como un ente con personalidad jurídica y presupuesto propio, que debe formar y rendir cuentas anuales.

Cada una de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad de Madrid constituye una subentidad contable en aplicación de los principios de desconcentración y delegación de competencias y de las necesidades de gestión e información.

La contabilidad de la Administración de la Comunidad de Madrid sigue un modelo de desconcentración de las funciones de gestión contable en las unidades de contabilidad de las Intervenciones delegadas, en el que la Consejería competente en Economía y Hacienda figura como central contable. La información suministrada por las distintas unidades de contabilidad, a efectos de su agregación, se concentra en la Intervención General de la Comunidad de Madrid, que es la encargada de la elaboración y rendición de cuentas.

Tal y como establece el artículo 124.1 LRHCM, las cuentas anuales reflejan además de la liquidación de los presupuestos y los resultados del ejercicio, la situación de la Tesorería y de sus anticipos, del endeudamiento y de las operaciones extrapresupuestarias.

### **2.1.3 Cuenta de los Organismos Autónomos Administrativos y Mercantiles y Entes Públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo**

Los Organismos Autónomos y entes del sector público cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos rinden sus cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, según lo dispuesto en los apartados b y c de su artículo 2, en el que establece su ámbito de aplicación.

## **2.2 Documentación complementaria a la Cuenta General**

El artículo 123.3 LRHCM establece que, "Asimismo se acompañará a la Cuenta General un estado demostrativo del movimiento y situación de los avales concedidos por la Tesorería de la Comunidad, así como cualesquiera otras cuentas o estados que se determinen reglamentariamente".

Por su parte el artículo 125 recoge que, “A la cuenta de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad se unirá una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos”.

El artículo 126 exige que “Con las cuentas rendidas por los Organismos autónomos y demás documentos que se deban rendir al Tribunal de Cuentas, la Intervención General elaborará estados anuales agregados que permitan ofrecer una visión general de la gestión realizada en cada ejercicio por el conjunto de aquellos”. También formarán parte de los estados anuales agregados las cuentas anuales de los Entes Públicos cuya normativa específica le confiera carácter limitativo a su presupuesto de gastos.

Adicionalmente al contenido de la Cuenta General regulado por la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el artículo 51.6 de la **Ley 3/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2015 (LPGCM)**, al regular la obligación de las Universidades Públicas de remisión de las cuentas anuales consolidadas, junto con el informe de auditoría, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid precisa que: “Dicha documentación se adjuntará, figurando separadamente, a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid para su remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid”.

En cumplimiento de la normativa referenciada, se adjunta a la Cuenta General la siguiente documentación:

#### **2.2.1 Estado demostrativo del movimiento y situación de los avales concedidos por la Tesorería de la Comunidad.**

Como consecuencia de la aplicación del PGPCM a la Administración de la Comunidad de Madrid, este estado queda incluido como Anexo 1 de la documentación anexa a la Cuenta General.

#### **2.2.2 Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 9/1990, se adjunta a la Cuenta General, como Anexo 2, la Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos.

#### **2.2.3 Estados Agregados de los Organismos Autónomos y Entes Públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo**

En cumplimiento del artículo 126 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid la Cuenta General incluye estados agregados de gastos e ingresos de los Organismos Administrativos y Mercantiles y “demás documentos que se deban rendir al Tribunal de Cuentas”, por lo que se agregan además los estados contables de los Entes Públicos del art. 6 de la misma ley cuyo presupuesto de gastos tengan carácter limitativo. En la agregación de estados financieros y presupuestarios se ha estimado conveniente incluir además las instituciones y la Administración de la Comunidad de Madrid, es decir, se incluyen todas las instituciones y entes que conforman la Cuenta General.

Además de los estados de liquidación del presupuesto agregados, se han añadido estados financieros agregados con la finalidad de ampliar y mejorar la información contable del conjunto de entidades que forman parte de la Cuenta General.

Los estados agregados incluidos en la Cuenta General son los siguientes:

Estados de liquidación del presupuesto agregados:

- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación funcional.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por económica.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por económica.
- Resultado presupuestario.

Estados financieros agregados:

- Balance agregado.
- Cuenta del resultado económico-patrimonial agregada.
- Estado de cambios en el patrimonio neto agregado.
- Estado de flujos de efectivo agregado.

Además, entre la documentación anexa a la Cuenta General figura la siguiente información agregada de carácter financiero y presupuestario:

- Modificaciones de crédito (Anexo 3).
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados (Anexo 4).
- Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (Anexo 5).
- Derechos a cobrar de presupuestos cerrados (Anexo 6).
- Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de presupuestos cerrados (Anexo 7).
- Estado del remanente de Tesorería (Anexo 8).
- Estado de la Tesorería (Anexo 9).
- Gastos con financiación afectada (Anexo 10).

**2.2.4 Estado de ejecución consolidado Administración de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes Públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo**

Igualmente, siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas se adjuntan listados de ejecución presupuestaria consolidada del ejercicio corriente de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos Administrativos y Mercantiles, tanto de gastos como de ingresos, así como los de los Entes Públicos del art. 6 de la misma ley cuyo presupuesto de gastos tengan carácter limitativo tras la nueva redacción del art. 123 de la Ley 9/1990.

Además, al igual que en los estados agregados, se han incluido en el perímetro de consolidación en este ejercicio la Asamblea de Madrid, la Cámara de Cuentas y la Administración de la Comunidad de Madrid con el objetivo de ampliar y mejorar la información de la Cuenta General.

El procedimiento de consolidación de la ejecución del presupuesto ha consistido en la agregación de la información presupuestaria declarada por las unidades que forman la Cuenta General, eliminando el efecto las transferencias que corresponden, fundamentalmente, a la financiación de los organismos dependientes por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid. Las económicas correspondientes a las transferencias nominativas son las siguientes:

ORIGEN			DESTINO		
DIVISIÓN*	DENOMINACIÓN	ECONÓMICA	CENTRO PR	DENOMINACIÓN	ECONÓMICA
D103	PRESIDENCIA, JUST. Y PORT. GOB.	41007	1009	MADRID 112	45000
D103	PRESIDENCIA, JUST. Y PORT. GOB.	41008	1005	AG.REED.REINS.MENOR INFR.	45000
D103	PRESIDENCIA, JUST. Y PORT. GOB.	42000	A002	A LA ASAMBLEA DE MADRID	45000
D103	PRESIDENCIA, JUST. Y PORT. GOB.	42001	A003	CÁMARA DE CUENTAS	45000
1012	BOCM	42100	D103	ADMÓN.COM.MADRID	45201
D105	TRASNSP. INFR. Y VIVIENDA	41102	1014	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID	45001
D105	TRASNSP. INFR. Y VIVIENDA	41103	1011	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES	45001
D106	EDUCACIÓN, JUV. Y DEPORTE	41005	1010	INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE	45004
D107	MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT.	41101	1013	I.M.I.D.R.A.	45005
D108	SANIDAD	44202	1017	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	45002
D108	SANIDAD	41002	1007	AG.ANTIDROGA DE C.M.	45002
D109	ASUNTOS SOCIALES	41001	1004	SERVICIO REGIONAL BIENESTAR SOCIAL	45400
D109	ASUNTOS SOCIALES	41003	1006	INST.MAD.FAMILIA Y MENOR	45400
D110	EMPLEO, TURISMO Y CULTURA	41006	1008	I.R.S.S.T.	45008
D103	PRESIDENCIA, JUST. Y PORT. GOB.	71007	1009	MADRID 112	75000
D103	PRESIDENCIA, JUST. Y PORT. GOB.	71008	1005	AG.REED.REINS.MENOR INFR.	75000
D103	PRESIDENCIA, JUST. Y PORT. GOB.	72000	A002	A LA ASAMBLEA DE MADRID	75000
D105	TRASNSP. INFR. Y VIVIENDA	71102	1014	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID	75001
D105	TRASNSP. INFR. Y VIVIENDA	71103	1011	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES	75001
D106	EDUCACIÓN, JUV. Y DEPORTE	71005	1010	INSTITUTO MADRILEÑO DEL DEPORTE	75004
D107	MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT.	71101	1013	I.M.I.D.R.A.	75005
D108	SANIDAD	74202	1017	SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD	75002
D108	SANIDAD	71002	1007	AG.ANTIDROGA C.M.	75002
D109	ASUNTOS SOCIALES	71001	1004	SERVICIO REGIONAL BIENESTAR SOCIAL	75400
D109	ASUNTOS SOCIALES	71003	1006	INST.MAD.FAMILIA Y MENOR	75400
D110	EMPLEO, TURISMO Y CULTURA	71006	1008	I.R.S.S.T.	75008

\* La entidad de origen es en todos los casos la Administración de la Comunidad de Madrid (Centro presupuestario 1001), a excepción de la transferencia que tiene origen en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) con destino el centro presupuestario 1001. En la columna "División" y su denominación se reflejan los códigos de las distintas Consejerías que se encuentran integradas en la Administración General.

Los estados de liquidación del presupuesto consolidado son los siguientes:

- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación funcional.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por económica.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por económica.

- Resultado presupuestario.

### 2.2.5 Universidades Públicas de Madrid.

El Capítulo III del Título IV de la **Ley 3/2014 de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2015**, establece los procedimientos de gestión presupuestaria de las Universidades Públicas, regulándose en el artículo 51 de la misma el régimen presupuestario de las Universidades de Madrid y en el artículo 52 el sistema de liquidación de las transferencias a los Presupuestos de las Universidades.

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 6 de dicho artículo 51, las Universidades Públicas de Madrid están obligadas a remitir a la Intervención General de la Comunidad de Madrid las cuentas anuales consolidadas, junto con el informe de auditoría, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente, para su remisión a la Cámara de Cuentas, adjuntándose de forma separada a la Cuenta General.

En consecuencia, se remite a la Cámara de Cuentas las cuentas anuales de las Universidades Públicas de Madrid.

## 3 EL PLAZO DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Hasta la publicación de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid el plazo de rendición de la Cuenta General estaba regulado en el artículo 127 LRHCM que establecía, en el apartado uno, que la Cuenta General de la Comunidad de cada año será remitida al Tribunal de Cuentas antes del treinta y uno de octubre del siguiente ejercicio. A partir de la constitución de la Cámara de Cuentas el 14 de diciembre de 2000, procede aplicar el artículo 14, punto 1, de la ley 11/1999, que establece que la remisión de la Cuenta General debe hacerse antes del 31 de julio del año siguiente al que se refiera.

De acuerdo con el artículo 128 LRHCM, el Consejo de Gobierno, con carácter previo a su envío a la Cámara de Cuentas, acordará su conformidad respecto de la idoneidad formal de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, previo el correspondiente informe de la Intervención General. En este sentido se han realizado los trámites para elevarla al Consejo de Gobierno en la reunión que se celebrará el día 26 de julio de 2016.

## 4 ESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, confeccionados sobre la base de los Programas de Gasto, en los que se definen los objetivos a alcanzar, actividades a realizar y medios que se les asignan, se encuentran ordenados y agrupados siguiendo tres criterios:

- Clasificación Orgánica:
  - Por centros: en función de la personalidad jurídica e institucional.
  - Por secciones: según el órgano decisor del gasto, desagregadas en servicios, y ocasionalmente en centros gestores.
- Clasificación por Programas: se ordenan los gastos en función de los objetivos a alcanzar, indicando las actividades necesarias para ello. A efectos de un análisis funcional, los programas se articulan en grupos de programas, políticas de gasto y áreas de gasto.
- Clasificación Económica: se ordenan los créditos de acuerdo con una estructura contable, según la naturaleza económica, en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

Durante 2015 la estructura presupuestaria de la Comunidad de Madrid ha estado integrada por los siguientes sujetos, constituidos cada uno de ellos en centros presupuestarios:

- Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas.
- Administración de la Comunidad de Madrid.
- Organismos Autónomos Administrativos y Organismos Autónomos Mercantiles.
- Entes Públicos cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto.
- Empresas públicas con forma de Entidad de Derecho Público.
- Empresas públicas con forma de sociedad mercantil.
- Ente Público Radio Televisión Madrid y sociedades para la gestión de los servicios públicos de radiodifusión y televisión.
- Restantes Entes Públicos a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Hacienda.

La estructura presupuestaria fue establecida por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2015 aprobados por Ley 3/2014, de 22 de diciembre.

El Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, modifica la organización básica de la Comunidad de Madrid, lo que supone una distinta distribución de competencias para la ejecución de los Presupuestos Generales para 2015, aprobados por Ley 3/2014, de 22 de diciembre. En esta norma se modifica y define la estructura orgánica de las distintas consejerías, así como la de los entes y organismos que se adscriben a las mismas.

Sin embargo, con la finalidad de no interferir en el ritmo de prestación de bienes y servicios a los ciudadanos y teniendo en cuenta lo avanzado de la ejecución del presupuesto del ejercicio en ese momento, mediante la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 10 de julio de 2015, se mantiene la estructura orgánica y por programas aprobada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2015 hasta fin de ejercicio, conservando tanto los códigos identificativos como las denominaciones de los distintos componentes de las clasificaciones económica, orgánica, funcional o por programas.

La precitada orden establece que la gestión de los distintos programas de gasto se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, por la Presidenta, los Consejeros y Gerentes de Organismos Autónomos, en el ámbito de los gastos propios de los servicios a su cargo, de acuerdo con la distribución de competencias realizada por el Decreto 72/2015, de 7 de julio, independientemente de la sección presupuestaria a la que estuviesen asignados inicialmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2015.

En el ejercicio 2015 se ha procedido a incorporar el activo y el pasivo de la empresa pública Campus de la Justicia, S.A. a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, tras su extinción definitiva, tras el acuerdo de su accionista único, Comunidad de Madrid, para cerrar el período de liquidación y proceder a su efectiva disolución, una vez autorizada por el Acuerdo de 31 de julio de 2014, del Consejo de Gobierno.

#### **4.1 Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas**

Como ya se ha reseñado, las Instituciones de la Comunidad de Madrid, Asamblea y Cámara de Cuentas, constituyen en los Presupuestos Generales de 2015, Centros presupuestarios diferenciados (el A002 y el A003, respectivamente), así como Secciones presupuestarias distintas (la 01 y la 02 respectivamente).

#### **4.2 Administración de la Comunidad de Madrid.**

La Administración de la Comunidad de Madrid actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única, constituyendo un Centro Presupuestario diferenciado (el 1001).

Para ejercer las competencias y desarrollar las gestiones de gobierno y administración reguladas en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la Administración de la Comunidad de Madrid se encuentra integrada por 8 Consejerías y 12 secciones presupuestarias, que se corresponden con dichas Consejerías, más otras cuatro Secciones; la Presidencia de la Comunidad, la Sección Deuda Pública, la Sección Créditos Centralizados y el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid.

En concreto, la distribución por secciones es la siguiente:

<b>Centro Presupuestario</b>	<b>Código Sección</b>	<b>Denominación Sección</b>
1001	03	Presidencia de la Comunidad de Madrid
1001	11	Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno
1001	12	Economía y Hacienda
1001	14	Transportes, Infraestructuras y Vivienda
1001	15	Educación, Juventud y Deporte
1001	16	Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
1001	17	Sanidad
1001	19	Asuntos Sociales
1001	20	Empleo, Turismo y Cultura
1001	25	Deuda Pública
1001	26	Créditos Centralizados
1001	27	Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid

Esta distribución se modifica en virtud de los Decretos 25/2015, de 26 de junio y 72/2015, de 7 de julio, si bien la estructura presupuestaria se mantiene hasta finalizar este ejercicio.

#### **4.3 Administración Institucional**

La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid está compuesta por las siguientes Entidades:

##### **4.3.1 Organismos Autónomos Administrativos**

Los Organismos Autónomos, tanto administrativos como mercantiles, cuentan con un Código de Centro presupuestario diferenciado y la adscripción a la Sección que corresponda. Los Organismos Autónomos Administrativos durante el ejercicio 2015 son los siguientes:

Centro Presupuestario	Código Sección	Denominación Centro
1004	19	Servicio Regional de Bienestar Social (SRBS)
1005	11	Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor
1006	19	Instituto Madrileño de la Familia y el Menor (IMFM)
1007	17	Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid
1008	20	Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST)
1009	11	Madrid 112
1010	15	Instituto Madrileño del Deporte

El Decreto 72/2015, de 7 de julio, en lo que respecta a los organismos autónomos administrativos, realiza las modificaciones que se detallan en el apartado 4.4 de esta Memoria, si bien la estructura presupuestaria aprobada por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2015 se mantiene hasta la finalización del ejercicio.

#### 4.3.2 Organismos Autónomos Mercantiles

Centro Presupuestario	Código Sección	Denominación Centro
1011	14	Consortio Regional de Transportes (CRT)
1012	11	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)
1013	16	Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)
1014	14	Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA)

El Decreto 72/2015, de 7 de julio, en lo que respecta a los organismos autónomos mercantiles, realiza las modificaciones que se detallan en el apartado 4.4 de esta Memoria, si bien la estructura presupuestaria aprobada por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2015 se mantiene hasta la finalización del ejercicio.

#### 4.3.3 Entes Públicos (artículo 6 Ley de Hacienda), con créditos de carácter limitativo:

Centro Presupuestario	Código Sección	Denominación Centro
1017	17	Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)

#### 4.3.4 Empresas Públicas con forma de entidad de Derecho Público

Centro Presup.	Denominación Centro
1018	Empresa Pública Hospital del Henares
1019	Empresa Pública Hospital del Sureste
1020	Empresa Pública Hospital del Tajo
1021	Empresa Pública Hospital del Sur
1022	Empresa Pública Hospital de Vallecas
1023	Empresa Pública Hospital del Norte
1024	Unidad Central de Radiodiagnóstico
1025	Hospital de Fuenlabrada
2005	Canal de Isabel II
2006	Ente Público Radio Televisión Madrid

#### 4.3.5 Empresas Públicas con forma de Sociedad Mercantil

Centro Presup.	Denominación Centro
2007	Hidráulica Santillana, S.A.
2008	Hispanagua, S.A.
2009	Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.
2010	Mercado Puerta de Toledo, S.A. en liquidación*
2011	Madrid Activa, S.A.U.
2012	Centro de Transportes de Coslada, S.A.
2013	Turmadrid, S.A
2014	ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A.
2015	Metro de Madrid, S.A.
2016	GEDESMA, Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S.A.
2017	Canal Extensia, S.A.
2029	Nuevo Arpegio, S.A.
2052	Canal de Isabel II Gestión, S.A.
2084	Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

\* Sociedades extinguidas durante el ejercicio

#### 4.3.6 Restantes Entes Públicos del artículo 6 Ley de Hacienda

Centro Presupuestario	Denominación Centro
1026	Fundación Hospital Alcorcón
2001	Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid
2002	Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos
2003	Instituto de Realojamiento e Integración Social*

\* El Instituto de Realojamiento e Integración Social se integra en el Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid

#### 4.4 Novedades Organizativas

El Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, establece el número y denominación de las siguientes Consejerías:

- Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
- Economía, Empleo y Hacienda.
- Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio.
- Sanidad.
- Políticas Sociales y Familia.
- Educación, Juventud y Deporte.
- Transporte, Vivienda e Infraestructuras.

El Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como los entes y Organismos que se adscriben a las mismas, si bien la estructura presupuestaria aprobada por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2015 se mantiene hasta la finalización del ejercicio.

En lo que respecta a los organismos autónomos, realiza las siguientes modificaciones sin efectos en su estructura presupuestaria hasta fin de ejercicio:

- Organismos Autónomos administrativos
  - Se suprime el Instituto Madrileño de la Familia y el Menor, asumiendo sus competencias la Dirección General de la Familia y el Menor, excepto la gestión de los centros de acogimiento residencia titularidad del mismo, que se atribuye al Servicio Regional de Bienestar Social, que cambia su denominación a Agencia Madrileña de Atención Social.
  - Se extingue el Instituto Madrileño del Deporte, siendo sus competencias asumidas por la Dirección General de Juventud y Deporte.
  - Se extingue la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, siendo sus competencias asumidas por la Dirección General de Salud Pública.
- Organismos Autónomos mercantiles:
  - El Instituto de Realojamiento e Integración Social se integra en el Instituto de la Vivienda de Madrid, que cambia su denominación a Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.

## **5 RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Al igual que en los ejercicios anteriores, conviene aludir a diversos aspectos de la regulación existente en este apartado: el régimen presupuestario, la Tesorería, y la Contabilidad. En apartados posteriores se hará mención a las principales características de las normas legales que entrando en vigor en 2015 han afectado a estas materias (Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2015 y Ley de Medidas Fiscales y Administrativas).

### **5.1 Régimen presupuestario**

La norma básica que gobierna el régimen presupuestario y financiero es la Ley 9/1990, de 8 de Noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. En su exposición de motivos declara su pretensión de servir de referencia única a la gestión económico-financiera, en la medida de sus posibilidades.

Además de esta Ley, la administración y contabilidad de la Comunidad se regulará por las leyes especiales aprobadas por la Asamblea de Madrid y por los preceptos que contenga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio y durante su vigencia. La propia Ley 9/1990 establece como derecho supletorio la Ley General Presupuestaria, las demás normas del Derecho Administrativo y, a falta de este, las del Derecho Privado.

Respecto a otras normas de rango inferior al de ley formal son aplicados, en primer término, los Decretos del Consejo de Gobierno de la Comunidad, expedidos en el ejercicio de sus competencias, y las órdenes del Consejero de Economía, Empleo y Hacienda. Para lo no regulado expresamente por esta normativa, se acude con carácter supletorio a las normas estatales y a los principios generales que regulan la Contabilidad Pública.

### **5.2 Tesorería.**

La Tesorería de la Comunidad de Madrid responde al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 LRHCM.

Las funciones de Ordenador General de Pagos son ejercidas por el Tesorero General de la Comunidad de Madrid. La Ley 9/1990, de 8 de noviembre, establece en el artículo 111, que las funciones inherentes al proceso de pago “serán ejercidas bajo la superior autoridad del Consejero de Hacienda por el Tesorero General de la Comunidad de Madrid”.

El artículo 111.5 LRHCM establece la posibilidad de que la Tesorería de la Comunidad de Madrid preste sus servicios no sólo a los Organismos Autónomos sin Tesorería propia, sino también a los Entes Públicos a los que se refiere el artículo 6 de la propia Ley, cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos y no disponga otra cosa en relación con la gestión de su tesorería. Por ello, la Tesorería de la Comunidad de Madrid desarrolla sus funciones respecto a los Organismos Autónomos administrativos, al de carácter mercantil Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), así como, al Ente Público Servicio Madrileño de Salud, que carecen de Tesorería propia.

Igualmente, el artículo 111 LRHCM establece además la posibilidad de que respecto de los Organismos Autónomos con Tesorería propia y el resto de Entes y Empresas Públicas, la Tesorería de la Comunidad de Madrid pueda asumir la gestión de tesorería mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración con la Consejería de Economía y Hacienda.

Los Organismos Autónomos con tesorería propia son los de carácter mercantil, a excepción del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural.

La Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid también prevé la posibilidad de que en caso de creación de Organismos Autónomos con Tesorería Propia o Entes Públicos sin presupuesto limitativo o Empresas públicas, la Tesorería de la Comunidad de Madrid pueda asumir transitoriamente la gestión de tesorería en tanto se concluye la puesta en marcha y constitución de aquellas, mediante una simple solicitud. El artículo 111 LRHCM exime a los Organismos Autónomos, Entes Públicos o Empresas Públicas cuya gestión efectiva de la tesorería sea llevada a cabo por la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de la obligación de constituir depósitos y garantías.

En consecuencia, los cobros y pagos, resultantes de la ejecución de sus respectivos presupuestos, son realizados por la Tesorería General de la Comunidad de conformidad con lo previsto en el artículo 111 LRHCM. Los fondos de estos Organismos Autónomos y entes Públicos se sitúan en la Tesorería de la Comunidad contablemente diferenciados.

Lo descrito anteriormente tiene reflejo en la confección de la Cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid, en la que están incluidas las operaciones llevadas a cabo por los Organismos Autónomos y Entes Públicos sin tesorería propia.

La Tesorería de la Comunidad de Madrid, ejerce asimismo, como Caja de Depósitos y Fianzas para la Comunidad de Madrid. A este respecto se ha de poner de manifiesto que a partir del ejercicio 2011 la totalidad de las fianzas recibidas en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid se contabilizan centralizadamente en el centro presupuestario 1001.

### **5.3 Contabilidad.**

Conforme establece el artículo 116 LRHCM, la Intervención General es el centro directivo de la contabilidad pública siendo ésta gestionada por las Intervenciones Delegadas en régimen de desconcentración. En los Organismos Autónomos Mercantiles y los Entes Públicos con créditos de carácter limitativo la contabilidad es llevada por el órgano competente del propio Organismo o Ente Público.

Mediante Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, se aprueba el nuevo Plan General de la Comunidad de Madrid (PGCPCM), que toma como referencia el Plan General de Contabilidad Pública del Estado (PGCP), aprobado anteriormente por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, del Ministerio de Economía y Hacienda, adaptado a las normas internacionales aplicables a la contabilidad del sector público (NIC-SP) elaboradas por la Federación Internacional de Contables (IFAC) y que, con el carácter de plan contable marco, es concebido como un instrumento para la búsqueda de la normalización de los criterios contables aplicados por las distintas Administraciones Públicas sometidas al PGCP.

De esta forma, el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid se configura como un plan marco de aplicación a los distintos entes de la Comunidad de Madrid sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos previstos por la LRHCM.

El artículo 2 de la Orden de 22 de mayo, del Consejero de Economía y Hacienda, establece que el PGCPCM será de aplicación obligatoria a las siguientes entidades:

- Administración General de la Comunidad de Madrid.
- Los Organismos Autónomos a que se refiere el artículo 4 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

- Las entidades a que se refiere el artículo 6 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que se disponga en su normativa específica.
- Universidades públicas madrileñas.

La disposición final segunda establece que el nuevo PGCCPM entra en vigor el día 1 de enero de 2015, salvo para las universidades públicas madrileñas, cuya entrada en vigor será el 1 de enero de 2016, por lo que sus cuentas anuales del ejercicio 2015 se rigen por lo dispuesto en la Orden 2277/1996, de 9 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

Simultáneamente a la aplicación del nuevo Plan Contable, se ha implantado en la Comunidad de Madrid una nueva herramienta informática soporte de los procedimientos de gestión económica (NEXUS-ECCL) con la finalidad de modernizar los sistemas de información económico-financiero, compras, logística y contratación pública. Este nuevo sistema informático se encuentra operativo desde el 1 de enero de 2015, fecha desde la cual entra en vigor el PGCCPM.

Por ello, se ha efectuado una migración de datos contables del antiguo Sistema de Información Económico-Financiera (SIEF) al nuevo sistema informático, una vez que se ha llevado a cabo la conversión a las cuentas del nuevo PGCP, partiendo de los saldos de las cuentas y de los conceptos contables del Plan contable al cierre del ejercicio precedente, y realizados las reclasificaciones y ajustes previos necesarios para ajustarse a los criterios contables establecidos en el nuevo PGCCPM, según se dispone en las reglas generales para su aplicación en el primer ejercicio contenidas en la disposición transitoria primera de la Orden de 22 de mayo, y teniendo en cuenta las reglas específicas para la valoración y registro de determinadas partidas a las que hace referencia su disposición transitoria segunda.

Una vez efectuados los ajustes a que se refiere el párrafo anterior, se mantiene la valoración de todos los elementos patrimoniales según se dispone en las normas de reconocimiento y valoración del nuevo PGCCPM.

La disposición transitoria cuarta dispone que las adaptaciones del PGCP anterior y otras disposiciones de desarrollo contable aplicables a las entidades del sector público administrativo autonómico en vigor a la fecha de publicación la citada orden, seguirán aplicándose en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la misma hasta que, en su caso, se aprueben las nuevas adaptaciones o disposiciones de desarrollo.

Estos procesos de adecuación normativa y modernización de los sistemas informáticos han hecho necesaria la aprobación de nuevos modelos de documentos contables mediante la siguiente normativa:

- Orden de 12 de diciembre de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos de documentos contables soporte de operaciones sobre el presupuesto de gastos.
- Orden de 30 de diciembre de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos de documentos contables soporte de operaciones sobre el presupuesto de ingresos.
- Orden de 12 de diciembre de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos de documentos contables soporte de operaciones extrapresupuestarias.
- Orden de 28 de enero de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de documento soporte de relación de pagos ordenados y liquidados.

- Orden de 18 de diciembre de 2015, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueban los modelos de documentos contables soporte de asientos directos y de asientos directos intercentros de contabilidad financiera.

## **6 LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2015**

Fueron aprobados mediante Ley 3/2014, de 22 de diciembre, y publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 29 de diciembre de 2014 (B.O.C.M.Núm.309).

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2015, los terceros elaborados tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y los primeros que se elaboran tras la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este contexto, la ley señala que, con el propósito fundamental de atender al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y transparencia, se modifica la estructura presupuestaria con el objetivo de proporcionar mayor grado de concreción en la información suministrada sobre los distintos estados de gastos y de permitir una mejor rendición de cuentas a distintas Instituciones y Administraciones Públicas.

El Título I de La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2015 se denomina “De la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones” y conforma la parte principal del contenido calificado como esencial.

En su Capítulo I incluye la totalidad de los gastos e ingresos que conforman los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid integrados por los Presupuestos de las Instituciones y de la Administración de la comunidad, de sus Organismos Autónomos, de sus Empresas Públicas y entes Públicos, a los que se refieren los artículos 5 y 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, incluyéndose, además, fundaciones y consorcios a los efectos de las exigencias de transparencia de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo se recogen los importes relativos a los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad de Madrid.

Al igual que en los ejercicios precedentes, la Ley de Presupuestos Generales dispone, en el artículo 5, la afectación de los remanentes de Tesorería de los Organismos Autónomos y entes cuya normativa específica confiere carácter limitativo a su presupuesto de gastos, al cumplimiento de las obligaciones generales de la Comunidad de Madrid, excepto para el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), el Servicio Regional de Bienestar Social y el Consorcio Regional de Transportes, cuyos remanentes de tesorería tendrán la consideración de recursos propios.

También recoge que, no obstante lo dispuesto en el art. 5.1, los remanentes de tesorería derivados de la inejecución de determinados créditos quedarán afectados a la financiación de las actuaciones vinculadas en los términos que se señalan, como es el caso de los correspondientes al saldo positivo de la financiación procedente del Estado o de la Unión Europea, “que se destinarán al cumplimiento de sus finalidades específicas para las que aquella fue concedida siempre y cuando se mantengan en los mismos términos que entonces, en cuyo caso, podrán aplicarse al presupuesto de gastos mediante las modificaciones presupuestarias que sean precisas”.

El Capítulo II contiene medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria derivadas de las exigencias de la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El Gobierno ha incluido un Fondo de Contingencia como Capítulo 5 de gastos con la finalidad de financiar aquellas necesidades de carácter no discrecional y no previstas en

el presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio y que, financiadas con otros recursos, hubieran generado déficit en términos de contabilidad nacional. El artículo 8 establece la posibilidad de que el Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, apruebe, en el caso de apreciar un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, una declaración de no disponibilidad de créditos consignados en el Presupuesto de Gastos. Además podrá hacer uso de esta facultad en los casos previstos en los artículos 19, 23 y 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

En su Capítulo III se contienen las normas sobre modificación de los créditos presupuestarios, y modificación de los presupuestos aprobados, destacando entre éstas, el artículo 10 que establece el régimen de vinculación jurídica de los créditos. Además, el apartado primero del artículo 13 establece, para el caso de que una transferencia de crédito afecte a distintos centros presupuestarios, la necesidad de realizar, simultáneamente a aquella, los ajustes técnicos necesarios con la finalidad de mantener el equilibrio presupuestario en cada uno de los centros afectados. El artículo 14 dispone, con vigencia exclusiva para el ejercicio 2015, una serie de limitaciones a las transferencias de crédito que afectan a los gastos de personal, así como a la creación de créditos destinados a subvenciones nominativas. El artículo 15 define competencias específicas en materia de modificaciones presupuestarias. El artículo 16 contiene la regulación de los Subconceptos de Gastos asociados a Ingresos enumerados en el Anexo III de la Ley.

El Título II de la Ley “De los Gastos de Personal” contiene dos Capítulos diferenciados, el primero regula el régimen de retribuciones del personal al servicio de la Comunidad de Madrid, mientras que en el segundo se encuentran otras disposiciones en materia de personal.

El Título III de la Ley regula las Operaciones Financieras, dedicando su Capítulo I a las operaciones de crédito y a la Tesorería su Capítulo II.

En su Capítulo I “Operaciones de Crédito” recoge los límites al endeudamiento y autoriza la realización de determinadas operaciones financieras a largo y a corto plazo.

En el artículo 39 se establece que “La Administración de la Comunidad de Madrid, los Organismos Autónomos, las Universidades Públicas, las Empresas Públicas y demás entes que se clasifiquen en el Sector Administraciones Públicas de acuerdo con el Reglamento (CE) número 2223/1996 del Consejo, de 25 de junio, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad, podrán tomar deuda tanto a corto como a largo plazo por un importe máximo que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos que en materia de endeudamiento se hayan adoptado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de los volúmenes que se dispongan a lo largo del ejercicio”.

El artículo 42 autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para modificar, refinanciar y sustituir las operaciones de endeudamiento ya existentes y acordar operaciones con instrumentos financieros derivados que permitan asegurar o disminuir el riesgo y mejorar la gestión o las condiciones de la carga financiera de la Comunidad de Madrid.

En su Capítulo II “Treasurería” se incluyen normas sobre apertura de cuentas en entidades financieras y sobre fijación de las cuantías mínimas para cubrir los costes de exacción y recaudación de valores pendientes de cobro.

El Título IV de la Ley se destina a los “Procedimientos de gestión presupuestaria”.

En su Capítulo I, artículo 46, reserva al Gobierno de la Comunidad la autorización o compromiso de gastos de capital cuya cuantía exceda de 750.000 euros, o de 250.000 euros en gastos corrientes.

En los Capítulos II, III y IV se regulan procedimientos específicos de gestión presupuestaria de los Centros docentes no universitarios, de las Universidades Públicas y del Servicio Madrileño de Salud.

El Capítulo V incluye otras normas de gestión presupuestaria entre las que destaca la contenida en el artículo 59 que establece un régimen especial durante el año 2015 para el ejercicio de la función interventora, consistente en que podrá ser ejercida sobre una muestra y no sobre el total, en relación con las pensiones asistenciales, no contributivas, Renta Mínima de Inserción, Proyectos de Integración, prestaciones económicas y servicios del Sistema de Dependencia, entre otras. El artículo 60 fija el importe de la prestación de la Renta Mínima de Inserción para 2015.

El Título V de la Ley “Disposiciones sobre el Sector Público de la Comunidad” contiene disposiciones generales, así como, normas específicas sobre Empresas y determinados Entes Públicos.

Destaca de este Título el artículo 61, que autoriza al Gobierno de la Comunidad de Madrid durante el ejercicio de 2015 a que, por razones de política económica, presupuestaria u organizativas, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y a iniciativa de la Consejería interesada por razón de la materia, proceda a reestructurar, modificar y suprimir Organismos Autónomos, Empresas Públicas y demás Entes Públicos, creados o autorizados por ley, dando cuenta a la Asamblea en un plazo de treinta días desde su aprobación.

Igualmente el artículo 63 autoriza a la Comunidad de Madrid, a sus Organismos Autónomos y Entes de derecho Público con presupuesto limitativo, a encomendar y efectuar mandatos, previo Acuerdo del Gobierno, con, entre otros, las siguientes Empresas Públicas: “Nuevo Arpegio, Sociedad Anónima.”, y “ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, SA”.

Finalmente el Título VI regula la actualización de la cuantía de las tasas.

La Ley 3/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2015 incluye además dieciséis Disposiciones Adicionales y tres Disposiciones Finales. Entre las Disposiciones Adicionales resulta destacable la Quinta que autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a realizar en los estados de gastos e ingresos de los Presupuestos aprobados, y en sus correspondientes anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, como consecuencia de reorganizaciones administrativas, del traspaso de competencias desde la Administración del Estado o de otras Administraciones Públicas y de la aprobación de normas con rango de Ley.

La Ley de Presupuestos ha sido desarrollada a través de la **Orden de 9 de marzo de 2015, por la que se regulan determinados procedimientos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2015** (B.O.C.M 23.03.15), que determina los órganos que deben emitir informe previo y favorable en las transferencias de crédito en los supuestos del apartado 3 del artículo 13 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2015 y en las modificaciones u operaciones sobre el presupuesto cuando afecten a subconceptos de gastos asociados a ingresos previstos en el artículo 16 de la Ley, así como, regular el procedimiento para autorizar la modificación de los límites establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 19 en coordinación, en su caso, con la autorización prevista en el apartado 4.

Por su parte, la **Resolución de 21 de abril de 2015**, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, relativa a la gestión presupuestaria para 2015 (B.O.C.M 7.05.15), desarrolla pormenorizadamente la regulación sobre Vinculación de los Créditos, Modificaciones Presupuestarias, Procedimientos de ejecución del gasto, Distribución de competencias para la autorización o compromiso del gasto, Expedientes de gasto de Tramitación Anticipada y Subvenciones.

**7 LA LEY 4/2014, DE 22 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS**

La Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas fue publicada en el B.O.C.M. el 29 de diciembre (núm.309). Esta Ley establece un conjunto de desarrollos y modificaciones normativas de distinta naturaleza (Tributaria, Hacienda Pública y Organización administrativa) que tienen como denominador común el que se aprueban para garantizar la consecución de los objetivos fijados por la Ley 3/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2015.

Esquemáticamente los desarrollos y modificaciones normativas introducidas son las siguientes:

	<b>Normativa Afectada</b>
Título I Medidas fiscales	<u>Modifica parcialmente las siguientes leyes:</u> - Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.
Título II Hacienda y patrimonio	<u>Modifica parcialmente las siguientes leyes:</u> - Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. - Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
Título III Transparencia, acceso a la información y buen gobierno	<u>Modifica parcialmente las siguientes leyes:</u> - Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid. - Atribución de competencias en materia de transparencia de la actividad pública.
Título IV Actividad Administrativa	<u>Modifica parcialmente las siguientes leyes:</u> - Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego en la Comunidad de Madrid. - Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid. - Ley 12/2001, de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. - Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid. - Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos. - Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. - Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento. - Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid. - Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid. - Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

A continuación se analizan las novedades más significativas introducidas por esta norma, y que tienen incidencia en el ámbito económico financiero o en la estructura organizativa de la Comunidad de Madrid.

El **Título I**, denominado “Medidas Fiscales”, contiene varias medidas fiscales que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y a la Tasa Fiscal sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se rebaja la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del impuesto, incluyendo un nuevo tramo. En cuanto a los mínimos por descendientes se eleva la cuantía establecida para el primer y segundo descendiente en concordancia con lo establecido en la reforma proyectada por el Estado y se incrementa hasta el máximo permitido la cuantía correspondiente para el tercer y siguientes descendientes.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se establece, con vigencia exclusiva para el ejercicio 2015, una bonificación del 95% en la cuota tributaria para las adquisiciones de inmuebles que se desarrollen o se vayan a desarrollar actividades industriales en los municipios del Corredor del Henares y del Sur Metropolitano con el objetivo de incentivar el desarrollo de actividades industriales.

El **Título II**, denominado “Hacienda y patrimonio” se contienen medidas administrativas con el objetivo de racionalizar y aportar mayor transparencia a la gestión de recursos públicos. Además, se suprimen la menciones existentes a la regulación del Programa de Créditos Globales en la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, tras la incorporación de la figura del Fondo de Contingencia como dotación para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El **Título III** se denomina “Transparencia, acceso a la información y buen gobierno”. Contiene medidas de adaptación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que se dictan al amparo de la competencia exclusiva reconocida en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía para la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

Con el objetivo de garantizar el conocimiento por parte de los ciudadanos de la gestión de los asuntos públicos, pero atendiendo a la necesidad de optimización y contención del gasto que permitan cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria, se encomienda al Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid la tramitación y resolución de las reclamaciones en materia de acceso a la información prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, así como el ejercicio de las competencias sancionadoras frente a infracciones en materia de buen gobierno que cometan los altos cargos de la Comunidad de Madrid.

En el **Título IV** se incorporan diferentes modificaciones en la normativa legislativa sectorial de la Comunidad de Madrid.

## **8 ADHESIÓN AL FONDO DE FACILIDAD FINANCIERA**

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 23 de julio de 2015 adoptó un Acuerdo por el que se asignaron recursos y se determinaron las condiciones para la concertación de una operación de crédito con la Comunidad de Madrid con cargo al compartimento Facilidad Financiera del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas 2015.

Conforme a dicho Acuerdo, se asignó a la Comunidad de Madrid un importe de 1.012 millones de euros para atender el tramo destinado a cubrir las necesidades de financiación de déficit público de años anteriores a 2014.

La deuda considerada financiable era en primer lugar la derivada de desviaciones de déficit de años anteriores al 2014, de acuerdo con el importe comunicado por la Comunidad de Madrid y la información disponible en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, una vez garantizado el pago de estas, podrían atenderse necesidades de financiación de gastos del ejercicio 2015, con prioridad para los gastos de sectores esenciales.

Por otra parte la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de 20 de noviembre de 2015 adoptó un nuevo Acuerdo por el que se modificaba el reparto de recursos del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas 2015 con el objeto de asignar recursos adicionales destinados a cubrir necesidades de financiación derivadas de déficits de ejercicios anteriores. Conforme a dicho Acuerdo, se asignaron adicionalmente a la Comunidad de Madrid 834,07 millones de euros con el siguiente desglose: 686,62 millones para atender desviaciones del objetivo de déficit de 2014 pendientes de financiar y 147,45 millones para garantizar el pago del gasto por los nuevos antivirales de acción directa para el tratamiento de la Hepatitis C crónica.

En resumen, en el ejercicio 2015 se utilizó esta financiación estatal para el pago de un total 195.102 facturas que se encontraban ya contabilizadas, por un importe total de 1.567.332.917,22 euros. Las facturas que se consideraron deuda financiable fueron incorporadas a la plataforma de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para su abono directamente por el ICO, en las dos fases referidas, realizándose los pagos en los meses de julio y de diciembre.

## **9 IMPLANTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA**

Una de las medidas adoptadas en el marco general de reforma de las administraciones públicas fue la aprobación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, que estableció la obligatoriedad de presentación en formato electrónico de las facturas emitidas por determinados proveedores a las administraciones públicas, a partir del 15 de enero de 2015.

La mencionada Ley en su artículo 4.1 impone la obligación de emitir factura electrónica y su presentación a través de un Punto General de Entrada a: 1) sociedades anónimas; 2) sociedades de responsabilidad limitada; 3) personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española; 4) establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria; 5) uniones temporales de empresas; 6) agrupaciones de interés económico, agrupaciones de interés económico europeas, fondos de pensiones, fondos de capital riesgo, fondos de inversiones, fondos de utilización de activos, fondos de regularización del mercado hipotecario, fondos de titulación hipotecaria y fondos de garantía de inversiones.

Por otra parte, la Ley preveía la posibilidad de excluir reglamentariamente de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe fuera de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior. Utilizando esta previsión normativa, la Comunidad de Madrid, mediante Decreto 140/2014, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, excluyó de la obligación de presentación de la factura electrónica a los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración de la Comunidad de Madrid cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, sin perjuicio de que los proveedores, con carácter potestativo, expidan y remitan factura electrónica.

Así por tanto desde el 15 de enero de 2015, está implantada en la Comunidad de Madrid la facturación electrónica en los términos establecidos en la normativa básica estatal. Las facturas electrónicas emitidas por los proveedores se presentan en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónica de la Administración General del Estado, FACe, al que la Comunidad se adhirió mediante Acuerdo de 27 de noviembre de 2014, del Consejo de Gobierno, que consideró oportuna la adhesión a la plataforma estatal en lugar de la creación de un punto de entrada propio, por razones de eficiencia.

## **10 DATOS ECONÓMICOS AGREGADOS Y CONSOLIDADOS**

Los estados agregados enumerados en el apartado 2.2.3 de esta Memoria se han elaborado mediante la suma de los saldos de cada uno de sus epígrafes de los estados financieros y presupuestarios de las entidades que forman parte de la Cuenta General. En el caso de los estados de ejecución del presupuesto consolidado se han efectuado, además, las eliminaciones detalladas en el apartado 2.2.4.

Las entidades, cuyas cuentas anuales forman parte de la Cuenta General, son las siguientes:

- Centro A002: Asamblea de Madrid.
- Centro A003: Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- Centro 1001: Administración de la Comunidad de Madrid.
- Centro 1004: Servicio Regional de Bienestar Social
- Centro 1005: Agencia de Reeducción y Reinserción del Menor Infractor
- Centro 1006: Instituto Madrileño de la Familia y el Menor (IMFM)
- Centro 1007: Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.
- Centro 1008: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (IRSST).
- Centro 1009: Madrid 112.
- Centro 1010: Instituto Madrileño del Deporte (IMDER).
- Centro 1011: Consorcio Regional de Transportes (CRT).
- Centro 1012: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).
- Centro 1013: Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA).
- Centro 1014: Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA).
- Centro 1017: Servicio Madrileño de la Salud (SERMAS).

## **11 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es fruto de la modificación del artículo 135 de la Constitución y sus **objetivos** básicos son los siguientes:

- Garantizar la estabilidad y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.
- Fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española, permitiendo mejorar la percepción de los inversores e instituciones internacionales.
- Reforzar los compromisos de España con la Unión Europea, al incorporar el Tratado fiscal en nuestro ordenamiento jurídico interno en paralelo a su aprobación en la Unión Europea.

La nueva Ley Orgánica mantiene los **principios generales** de la anterior –estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de recursos financieros– e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

Los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera vienen apoyados por el cumplimiento de tres **reglas fiscales**:

- Equilibrio o superávit estructural. Sólo se puede presentar déficit estructural en situaciones excepcionales tasadas en la Ley.
- Límite a la ratio de la deuda pública sobre el PIB del 60%, sólo superado en las mismas circunstancias excepcionales. Además, se establece prioridad absoluta en el pago de intereses y del capital de la deuda pública frente a cualquier gasto, como garantía ante los inversores.
- Regla de gasto: por la que las Administraciones Públicas no podrá aumentar este por encima de la tasa de crecimiento de referencia del PIB y, cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se han de destinar a financiar nuevos gastos sino a una menor apelación al endeudamiento.

El principio de transparencia se ha reforzado con esta Ley, obligando a cada Administración pública a establecer la equivalencia entre el presupuesto y la contabilidad nacional, a informar sobre las líneas fundamentales de su Presupuesto con carácter previo a su aprobación y a ampliar la información a suministrar.

Respecto a la gestión presupuestaria, se ha de definir un marco presupuestario a medio plazo y extiende, a los presupuestos de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, la obligación de presentar un límite de gasto, así como, de dotar sus presupuestos de un fondo de contingencia para atender necesidades imprevistas y no discrecionales. También regula el destino del superávit presupuestario, aplicándose a la reducción del endeudamiento.

En relación con la información a suministrar, mediante Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y su posterior modificación mediante Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre, se regulan y desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012. En virtud de esta Orden las Administraciones Territoriales aumentan y mejoran, respectivamente, la cantidad y calidad de la información facilitada, así como, la frecuencia y forma de suministro para permitir un seguimiento más riguroso de su situación económica y financiera.

La aplicación práctica de este principio de transparencia, que permite el seguimiento de las cuentas y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, se ha concretado finalmente en la publicación de los informes y planes a que hace referencia la Ley, y se amplía con las modificaciones incluidas en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Desde la entrada en vigor de la Orden, y a los efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se ha procedido a la publicación de la capacidad o necesidad de financiación de las Comunidades Autónomas, en términos de contabilidad nacional. Esta publicación se realiza mensualmente, desde 2013 paralelamente a la frecuencia en el suministro de información, y adicionalmente, se publican los informes sobre cumplimiento previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012 y su modificación en Ley Orgánica 9/2013.

Una novedad importante en 2014 fue el inicio de aplicación de la metodología del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010), aprobado mediante Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de Mayo, que reemplaza al SEC-95. La sustitución de SEC-95 por SEC-2010 ha motivado asimismo el cambio a base 2010 de las cuentas nacionales españolas. Por un lado, estas se adaptan al nuevo estándar metodológico vigente en la UE y, por otro, se

aprovecha la ocasión del cambio metodológico para incorporar actualizaciones en la estimación de los datos macroeconómicos añadiendo nuevas fuentes estadísticas, revisando las existentes o actualizando los métodos y procedimientos de estimación.

Una modificación adicional a las anteriores (aplicación de SEC-2010 y la nueva base 2010) es la incorporación dentro del PIB nacional del efecto de las actividades ilegales, obligación impuesta para todos los países de la UE.

Las principales novedades metodológicas de SEC-2010 con incidencia en el cálculo de la capacidad o necesidad de la Comunidad de Madrid y en la clasificación de las unidades que integran su sector de administraciones públicas son las siguientes:

- En el cálculo del déficit, el tratamiento de los swaps de intereses que suponen más gasto o ingreso presupuestario, con criterios SEC2010, su efecto se excluye.
- En la clasificación de unidades públicas dentro del sector sociedades no financieras se aplican criterios más restrictivos:
  - Se refuerza el criterio del control público de las unidades incluyendo nuevos indicadores del mismo.
  - Cuando sus servicios se prestan a una administración pública, la calificación de esos ingresos como de mercado, sólo se aplica en caso de concurrencia.
  - En la aplicación de la regla del 50% se tiene en cuenta el coste financiero neto.

### **11.1 Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria**

El principio de estabilidad presupuestaria, regulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica y establece, en sus dos primeros apartados:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realiza en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, regula el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas. Durante el periodo transitorio que se extiende hasta 2020, la disposición transitoria primera dispone que el déficit estructural del conjunto de las Administraciones Públicas se deberá reducir, al menos, en un 0.8% del PIB nacional en promedio anual.

Por otro lado, en el marco del Procedimiento de Déficit Excesivo abierto a España, se sigue la Recomendación aprobada por el Consejo ECOFIN celebrado el 20 de junio de 2014, que establece una senda de consolidación fiscal con unos objetivos de estabilidad presupuestaria, del conjunto de las administraciones públicas, que ascienden al -4,2% del PIB nacional en 2015, el -2,8% en 2016 y el -1,1% en 2017. Estos objetivos se distribuyen entre los distintos subsectores. Siguiendo la tramitación prevista en el artículo 15 de la Ley Orgánica, el Gobierno mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014 aprueba los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda de las administraciones públicas. En este periodo 2015-2017, la necesidad de financiación de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC-95, podía alcanzar, en porcentaje del PIB nacional, un déficit de hasta el -0,7 en 2015, del -0,3 en

2016 y de 0,0 en 2017. Este Acuerdo fue previamente informado favorablemente por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su sesión de 26 de junio de 2014.

Respecto al objetivo de deuda pública para el periodo 2015-2017, también expresado en porcentaje del PIB nacional, para el conjunto de las Comunidades Autónomas, quedó fijado en el 21,5 en 2015, un 21,3 en 2016 y el 20,6 en 2017.

Siguiendo el proceso de tramitación establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, estos objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública fueron aprobados en Cortes Generales el 8 de julio de 2014.

Una vez establecidos por el Gobierno los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas, el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, prevé que, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas formule una propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las Comunidades Autónomas. A partir de esta propuesta, el 12 de septiembre de 2014, el Consejo de Ministros, previo informe favorable del Consejo de Política Fiscal y Financiera, fija los objetivos individuales de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de cada una de las Comunidades de régimen común.

Los objetivos individuales de la Comunidad de Madrid, referidos al trienio 2015-2017 quedaron fijados en los siguientes términos:

**Objetivo de estabilidad presupuestaria**

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010  
(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>
-0,7	-0,3	0,0

**Objetivo de deuda pública**

(En porcentaje del PIB Regional de la Comunidad)

<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>
13,4	13,3	12,8

Estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación que se produzcan durante los respectivos ejercicios siempre que no se destinen a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se ejecute.

A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran en decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La actualización del Programa de Estabilidad 2015-2018 de España, aprobado por el Gobierno el 30 de abril de 2015 mantiene el compromiso con la consolidación fiscal y permite cumplir la Recomendaciones del Consejo Europeo dirigidas a España en junio de 2013, por las que se debe poner fin al procedimiento de déficit excesivo en 2016, logrando reducir en ese año el déficit nominal a un nivel inferior al 3% del PIB. Así los objetivos globales de déficit para los ejercicios 2015 y 2016 se mantienen en -4,2% y -2,8 %, respectivamente, y se fijan en el -1,4% y 0.3% para los años 2017 y 2018. En el reparto por subsectores, las Comunidades mantienen los objetivos fijados para 2015 y 2016 y se modifica en 2017 a -0,1% trasladando a 2018 el equilibrio presupuestario (0,0%).

El **objetivo individual de estabilidad presupuestaria** para la Comunidad de Madrid en 2015 quedó establecido, por tanto, en un **déficit del 0,7% del PIB Regional**.

El cálculo de la capacidad o necesidad de financiación de las administraciones públicas, lo realiza la Oficina Nacional de Contabilidad, de Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), Sus resultados sirven para evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en este caso, sobre datos reales de ejecución remitidos por la Comunidad Autónoma. Para ello, utiliza los criterios de contabilidad nacional, recogidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC2010.

El último cálculo recibido de la IGAE de 2015 es el correspondiente a las cifras de Avance, notificado el 31 de marzo de 2016. Estando pendiente de comunicar el informe de 2015 provisional. La necesidad de financiación en 2015 (AVANCE) alcanza la cifra de 2.774 millones de euros, que representa un -1,36% sobre el PIB regional (cifrado en 203.626 millones de euros).

Este resultado constata incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. No obstante, mediante la formulación de un Plan Económico Financiero, para el año en curso y el siguiente, se han iniciado los pasos precisos para retomar la habitual senda del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

### **CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN**

#### **MADRID 2015 (AVANCE)**

	Millones de €
<b>1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS</b>	<b>-2.748</b>
1.1 Saldo presupuestario no financiero	-2.288
1.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	-460
<b>2. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>-184</b>
2.1 Saldo presupuestario no financiero	925
2.2 Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	-1.114
2.3 Capacidad o necesidad de las unidades empresariales que gestionan Sanidad y Servicios Sociales	5
<b>3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES</b>	<b>158</b>
<b>4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN: (1) + (2) + (3)</b>	<b>-2.774</b>
En porcentaje del PIB regional	<b>-1,36%</b>

Asimismo, como información complementaria, se recogen las unidades que integran el sector Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2015, delimitado por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, integrado por personal del INE, del Banco de España y de la IGAE, y comunicado por la Directora Nacional de Contabilidad, en anexo I de su escrito de 28 de diciembre de 2015. Las unidades que han sido objeto de análisis se han clasificado siguiendo criterios de SEC2010.

## **UNIDADES CLASIFICADAS EN SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN 2015**

### Administración General e Instituciones:

- Administración General de la Comunidad de Madrid
- Asamblea de Madrid
- Cámara de Cuentas de Madrid

### Organismos Autónomos:

- Servicio Regional de Bienestar Social
- Agencia de la CM para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor
- Instituto Madrileño de la Familia y el Menor
- Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid
- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Madrid 112
- Instituto Madrileño del Deporte
- Instituto de la Vivienda de Madrid
- Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario
- Consorcio Regional de Transportes

### Entes Públicos:

- Servicio Madrileño de Salud
  - Hospital de Fuenlabrada
  - Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid
  - Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos
  - Ente Público Radio Televisión Madrid (\*)
  - Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS)
  - Empresa Pública Hospital de Vallecas -Infanta Leonor
  - Empresa Pública Hospital del Henares
  - Empresa Pública Hospital del Norte –Infanta Sofía
  - Empresa Pública Hospital del Sur –Infanta Cristina
  - Empresa Pública Hospital del Sureste
  - Empresa Pública Hospital del Tajo
  - Unidad Central de Radiodiagnóstico
- (\*) Sólo estados financieros del grupo consolidado

Otros Entes Públicos:

- Asociación Círculo de Bellas Artes
- Asociación Instituto Juan Herrera

Sociedades Mercantiles:

- Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A. (ARPROMA)
- Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid (INVICAM)
- Nuevo Arpegio, S.A.
- Madrid Activa, S.A.
- Radio Autonomía de Madrid, S.A. (\*)
- SIGMA Gestión Universitaria, A.I.E.
- Televisión Autonomía de Madrid, S.A. (\*)
- Turmadrid, S.A.

(\*) Sólo estados financieros del grupo consolidado

Universidades:

- Universidad Autónoma de Madrid
- Universidad Carlos III
- Universidad Complutense
- Universidad de Alcalá
- Universidad Politécnica
- Universidad Rey Juan Carlos

Fundaciones:

- Fundación Centro de Poesía José del Hierro
- Fundación Dos de Mayo Nación y Libertad
- Fundación Felipe II
- Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid
- Fundación General de la Universidad de Alcalá
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Agua
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Alimentación
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Energía
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Materiales
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Nanociencia
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Networks
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Software
- Fundación Interuniversitaria Fernando González Bernáldez para los Espacios Naturales
- Fundación Madrid Film Commission
- Fundación Madrid por la Excelencia
- Fundación MadridMasD para el Conocimiento

- Fundación Marqués de Suanzes
- Fundación para Estudios sobre la Energía
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Doce de Octubre
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal
- Fundación Parque Científico de Madrid
- Fundación Hospital Alcorcón

Consortios:

- Consorcio Círculo Bellas Artes
- Consorcio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad
- Consorcio de Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (Consortio Madroño)
- Consorcio Urbanístico Ciudad Universitaria de Madrid
- Consorcio Urbanístico El Bañuelo
- Consorcio Urbanístico Espartales Norte
- Consorcio Urbanístico La Estación
- Consorcio Urbanístico La Fortuna
- Consorcio Urbanístico La Garena
- Consorcio Urbanístico Leganés Norte
- Consorcio Urbanístico Los Molinos Buenavista
- Consorcio Urbanístico Móstoles Sur
- Consorcio Urbanístico Parla Este
- Consorcio Urbanístico Parque Empresarial Carpetania
- Consorcio Urbanístico Puerta del Atlántico
- Consorcio Urbanístico Puerta del Mediterráneo
- Consorcio Urbanístico Valdebernardo PAU-4 en Liquidación

Fondos sin Personalidad Jurídica

- INICAP I.F.C.R. de Régimen Simplificado

**11.2 Cumplimiento de la regla de gasto**

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la variación del gasto computable de la Administración de las Comunidades Autónomas no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta tasa, calculada para el

ejercicio 2015 por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea, se fijó en el 1,3 por ciento.

El gasto computable a estos efectos se calcula considerando los empleos no financieros definidos de acuerdo con la metodología SEC2010, excluidos los intereses de la deuda, el gasto discrecional de las prestaciones por desempleo, los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de fondos europeos o de otras administraciones públicas y las transferencias a Comunidades Autónomas vinculadas al sistema de financiación.

En caso de aprobarse cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación (o disminuciones), el nivel de gasto computable en los ejercicios en que se obtengan estos aumentos se reducirá por ese importe. Aplicándose igualmente en sentido inverso en caso de disminuciones de ingresos. En la práctica, se aplicaría el año en el que se produzca el incremento / disminución o con efectos sobre los 12 meses siguientes desde el inicio de los efectos recaudatorios.

Las últimas cifras disponibles actualmente sobre el cumplimiento de la regla de gasto son las publicadas por el Gobierno en su Informe de sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2015 de 15 de abril de 2016. Para valorar el cumplimiento de la regla de gasto, se necesita el gasto computable de 2015 y de 2014, recogido en el siguiente cuadro:

	2015A	2014P
Total empleos no financieros	23.179	22.290
Intereses	-800	-882
Gastos financiados por la Unión Europea	-60	-68
Gastos financiados por otras administraciones p.	-1.458	-1.353
Transfer al Estado por sistema de financiación	-3.684	-3.425
Cambios normativos con incrementos de recaudación	-4	-6
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>17.173</b>	<b>16.556</b>

La tasa de variación de la Comunidad de Madrid calculada para estas cifras de gasto asciende al **3,7 por ciento**.

## 12 ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS

Según dispone la norma de reconocimiento y valoración 8ª del PGPCM, los conceptos de grupo entidades, entidades multigrupo y entidades asociadas son los definidos en las *Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público*, aprobadas por Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio. Según estas normas, el grupo de entidades está formado por la entidad dominante y todas sus entidades dependientes.

La entidad dominante es la Administración de la Comunidad de Madrid, que es la que ostenta, directa o indirectamente, el control sobre las entidades dependientes. Según el artículo 37 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, *“la Administración de la Comunidad de Madrid, constituida por órganos jerárquicamente ordenados, actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única”*.

Se entiende que la entidad dominante ostenta el control sobre una entidad dependiente cuando puede dirigir las políticas financieras y la actividad de otra entidad con la finalidad de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio. Se presume que existe control cuando se cumple,

al menos, una de las condiciones de poder y otra de las de patrimonio neto que se enumeran en el artículo 2 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio.

Como norma general, se consideran entidades del grupo aquellas en las que la Administración General de la Comunidad de Madrid ostenta una participación directa o indirecta en su capital social o patrimonio superior al 50%.

Se consideran entidades multigrupo aquellas entidades no incluidas en el grupo, que son gestionadas por una o varias entidades del mismo, que participan en su capital social o patrimonio, conjuntamente con otra u otras ajenas al grupo.

Tendrán la condición de entidades asociadas aquéllas, no incluidas en el grupo, en las que alguna o varias entidades del grupo ejerzan una influencia significativa por tener una participación en su capital social o patrimonio que, creando con ésta una vinculación duradera, esté destinada a contribuir a su actividad. Salvo prueba en contrario, se considera que existe influencia significativa cuando las entidades del grupo poseen, al menos, el 20% del capital o patrimonio de la entidad que no pertenece al grupo.

Además de las entidades clasificadas en el Sector Administraciones Públicas por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales enumeradas en el apartado anterior de la Memoria, los Anexos II y III del citado escrito de la Directora Nacional de Contabilidad, de 28 de diciembre de 2015, enumeran el resto de entidades dependientes de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas. Son las siguientes:

Organismos Autónomos:

- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Entes Públicos:

- Canal de Isabel II

Fundaciones:

- Fundación Arco
- Fundación Arpegio
- Fundación Conde del Valle de Salazar
- Fundación General de la Universidad Autónoma
- Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid
- Fundación Gómez Pardo
- Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial
- Fundación Premio Arce
- Fundación Rogelio Segovia para el desarrollo de las Telecomunicaciones (FUNDETEL)
- Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros
- Fundación Canal de Isabel II
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa
- Fundación Universitaria para la Cooperación Internacional (FUCI)

Sociedades Mercantiles

- Agrupación de Interés Económico Centro Superior de Investigación del Automóvil y de la Seguridad Vial

- Alcalíngua – Universidad de Alcalá, S.R.L.
- Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.
- Canal de Isabel II Gestión, S.A.
- Canal Energía Comercialización, S.L.
- Canal Energía Distribución, S.L.
- Canal Energía Generación, S.L.
- Canal Energía, S.L.
- Canal Extensia, S.A.
- Canal Gas Distribución, S.L.
- Centro de Transportes de Coslada, S.A.
- Ciudad Residencial Universitaria, S.A. (CRUSA)
- Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S.A. (GEDESMA)
- Hidráulica Santillana, S.A.
- Hispanagua, S.A.
- Metro de Madrid, S.A.
- Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.
- Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.
- Participaciones CMR, S.A.

Consortios

- Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur (Tecnogetafe)
- Consorcio Urbanístico Dehesa Vieja y Tempranales de San Sebastián de los Reyes
- Consorcio Urbanístico El Escorial
- Consorcio Urbanístico El Olivar
- Consorcio Urbanístico Espartales Sur
- Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico
- Consorcio Urbanístico Loranca Ciudad Jardín de Fuenlabrada
- Consorcio Urbanístico Rivas